

CONSTANCIA: Manizales, 15 de abril de 2024. A Despacho de la señora Juez informándole que, mediante auto del 23 de octubre de 2023 se decretó la continuidad de la suspensión del proceso en razón a que, el procedimiento de negociación de deudas iniciado por el demandado NELSON GALVEZ BETANCUR ante la Notaria Primera del Círculo de Manizales se encontraba en trámite con estado de resolución de objeciones.

JOSÉ BERNARDO URREA SEPULVEDA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES - CALDAS**

Manizales, quince (15) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. 17001-40-03-003-2021-00339-00

Teniendo en cuenta la constancia de secretaría que precede en este proceso EJECUTIVO promovido por HECTOR DARIO VELEZ SANTA en contra de NELSON GALVEZ BETANCUR, en el mes de octubre de 2023 la Notaria Primera del Círculo de Manizales comunicó que el procedimiento de negociación de deudas con radicado 001-041-023 se encontraba en trámite y pendiente de que el Juzgado Quinto Civil Municipal de Manizales resolviera las objeciones que fueron propuestas en el trámite, sin que a la fecha haya informado la decisión adoptada y el estado actual del procedimiento, el cual ya superó su término de duración, de conformidad con lo establecido en el artículo 544 del Código General del Proceso que expresa:

“ARTÍCULO 544. DURACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE NEGOCIACIÓN DE DEUDAS. El término para llevar a cabo el procedimiento de negociación de deudas es de sesenta (60) días, contados a partir de la aceptación de la solicitud. A solicitud conjunta del deudor y de cualquiera de los acreedores incluidos en la relación

definitiva de acreencias, este término podrá ser prorrogado por treinta (30) días más.”

Por lo anterior, se REQUIERE al demandado NELSON GALVEZ BETANCUR y a la NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE MANIZALES para que informen que sucedió con el procedimiento de negociación de deudas bajo el radicado 001-041-023, a fin de determinar si el presente proceso ejecutivo debe continuar suspendido o, por el contrario, debe ser reanudado.

NOTIFIQUESE



SANDRA MILENA GUTIÉRREZ VARGAS
JUEZ

E.c.m.

<p>JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL MANIZALES - CALDAS <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS</u></p> <p>La providencia anterior se notifica en el Estado No. 057 del 16/04/2024</p> <p>JOSÉ BERNARDO URREA SEPULVEDA Secretario</p>
